



CONSTANCIA SECRETARIA. Norcasia, Caldas. Junio 16 de 2022. Dentro del proceso Ejecutivo de radicado 2014-00144 promovido por COOPERATIVA CESCA, actuando mediante apoderado judicial, en contra de ANDERSON YAMID MONTOYA BETANCUR y JOSE NILSON GRISALES RIVERA, la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

A despacho, sírvase proveer;

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Norcasia, Caldas.**

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2014-00144

Se decide lo pertinente dentro de este proceso Ejecutivo de radicado 2014-00144 promovido por COOPERATIVA CESCA, actuando mediante apoderado judicial, en contra de ANDERSON YAMID MONTOYA BETANCUR y JOSE NILSON GRISALES RIVERA.

CONSIDERACIONES

1.- La parte demandante COOPERATIVA CESCA, en escrito allegado al expediente, solicita la terminación del proceso por pago total de las obligaciones incorporadas en PAGARÉ N° 006-82372.

A tal petición se accederá toda vez que se cumplen las exigencias contenidas en el artículo 461 del Código General del Proceso, a saber:

a.-) No se ha realizado durante el trámite del proceso remate de bienes.

b.-) Existe solicitud en tal sentido.

c.-) Se hace mención expresa respecto al pago total de la obligación perseguida.

No habrá lugar a condena en costas ni perjuicios por cuanto la terminación del presente proceso obedece al pago total de la obligación.

A su vez, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas,



R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR terminado, por pago total de la obligación el presente proceso Ejecutivo de radicado 2014-00144 promovido por COOPERATIVA CESCA, actuando mediante apoderado judicial, en contra de ANDERSON YAMID MONTOYA BETANCUR y JOSE NILSON GRISALES RIVERA; lo anterior por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar en costas y agencias en derecho.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Líbrese los oficios correspondientes.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE

Diana Estefanía Gallego Torres
DIANA ESTEFANIA GALLEGOS TORRES
JUEZA